

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO REALIZAR INSPECCION CONTABLE</b>	Código: PR- M4-P3-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 1 de 6

### 1. OBJETIVO:

Examinar la contabilidad del contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevarla, sus libros, documentos y soportes con el fin de verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y cumplimiento de obligaciones formales.

### 2. RESPONSABLE:

El cumplimiento y adecuada aplicación de este procedimiento, es responsabilidad de los funcionarios comisionados por la Subgerencia de Gestión de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

### 3. ALCANCE:

Inicia con el auto de inspección notificado por correo o personalmente y termina con el levantamiento del acta que contiene todos los hechos, pruebas y fundamentos en que se sustenta y la fecha de cierre de la investigación debiendo ser suscrita por los funcionarios que la adelantaron.

### 4. DEFINICIONES:

En el Proceso Gestionar el Recaudo se tienen algunas abreviaturas, conceptos y actividades que se nombran de una manera particular, a continuación se detalla y se define cada uno de estos conceptos:

- AUTO: Providencias dictadas por los funcionarios competentes de la administración tributaria.
- D.R. : Decreto Reglamentario
- ETN: Estatuto Tributario Nacional
- NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera
- INSPECCIÓN CONTABLE: La inspección contable que se practica al contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevar contabilidad, es un medio de prueba para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravados o no, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.

Cuando no proceda el Requerimiento Especial o el traslado de cargos del acta de visita de inspección Contable, deberá darse traslado por el término de un mes para que se presenten los descargos que tenga a bien. (C.E. Sección Cuarta, Sentencia Feb 14/92, Exp.3638 M.P. Jaime Abella Zarate).

La inspección contable practicada a solicitud, suspende términos mientras dure la inspección para proferir la liquidación oficial de revisión.

- OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL: Es aquella por la cual el sujeto pasivo (contribuyente) se encuentra obligado mediante la ley a dar determinada cantidad de dinero al ente público a título de impuesto, una vez determinado el hecho imponible.
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES: Aparte de la obligación tributaria sustancial, existen otro tipo de obligaciones formales necesarias para la efectividad del pago del tributo. Están las obligaciones

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO REALIZAR INSPECCION CONTABLE</b>	Código: PR- M4-P3-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 2 de 6

procesales: informar la dirección, notificarse de los actos administrativos, representar a los contribuyentes o incapaces; también están las obligaciones recaudatorias: efectuar retención en la fuente.

- UNIDAD DE RENTAS: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

## 5. CONTENIDO

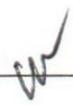
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Inicio		
1	<p><b>Decretar Auto de Inspección Contable:</b> Con esta actuación administrativa se ordena la práctica de la inspección contable al contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevar contabilidad, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravados o no, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.</p> <p>Se debe indicar el alcance de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla, bajo la responsabilidad de un contador público. Por lo menos uno de los funcionarios designados para adelantar la diligencia deberá ser contador público, indicando en el acta el número de la matrícula profesional. (Tiempo: 5 minutos)</p> <p><u>Base Legal.</u> Art. 138, 271 Ley 223 de 1995, Art. 782 del E.T.N.</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Fiscalización de la UAE.</p> <p>Elabora: Funcionario Sustanciador</p> <p>Firma: Subgerente de Gestión de Fiscalización.</p>	<p>SADE</p> <p>Auto de Inspección Contable</p> <p>Base de datos de procesos de investigaciones tributarias</p>
2	<p><b>Notificar el Auto de Inspección Contable:</b> Se realiza la notificación por correo o personalmente.</p> <p>El tiempo de que dispone el contribuyente o tercero para exhibir los libros de contabilidad, es de cinco (5) días hábiles cuando se surta notificación personal, y ocho (8) días hábiles cuando se notifique por correo, a partir de la fecha de introducción al correo de respectiva solicitud. Cuando se trate de verificar devoluciones, el contribuyente debe</p>	<p>Gerente UAE/ Grupo de Gestión Documental Profesional Universitario</p>	<p>SADE</p> <p>Pruebas de notificación</p>



**PROCEDIMIENTO  
REALIZAR INSPECCION  
CONTABLE**

	<p>exhibir los libros de contabilidad a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud. Cuando se trate de verificar devoluciones, el contribuyente debe exhibir los libros de contabilidad a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud. (Tiempo: 1 hora)</p> <p>Base Legal. Art. 779 del E.T.N., Art. 2° D.R. 1354 de 1987</p>		
3	<p><b>Practicar la inspección Contable:</b> La inspección contable debe desarrollarse en las oficinas o establecimientos del contribuyente o tercero obligado a llevarlos. Conforme a la Sentencia del Consejo de Estado de mayo 31 de 1991, expediente 3098, la exigencia legal de presentación de los libros en las oficinas del contribuyente, no está dada en función de su oficina principal, lo que quiere decir, es que su exhibición debe producirse en cualquiera de sus oficinas o establecimientos.</p> <p>Si al momento de practicarse la inspección, los libros no están en las oficinas o establecimiento del ente económico, éste puede demostrar la causa que justifique tal circunstancia dentro de los tres días siguientes a la fecha señalada para la exhibición y se le podrá conceder prórroga para la exhibición de los libros, En este caso, se deben presentar los libros en la oportunidad que el funcionario señale. (Decreto 2649/93, artículo 133).</p> <p>La verificación se debe realizar conforme al alcance ordenado en el Auto de la inspección contable, a fin de verificar la exactitud de las declaraciones, establecer la existencia de hechos gravados o no, y verificar el cumplimiento de obligaciones formales. (Tiempo: Entre un (1) día y tres meses. En casos complejos hasta seis meses o</p>	<p>Subgerente de Gestión de Fiscalización.</p> <p>Realiza las investigaciones, los funcionarios designados</p>	<p>Expediente de la inspección contable</p> 

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO REALIZAR INSPECCION CONTABLE</b>	Código: PR- M4-P3-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 4 de 6

	más.)  Base Legal: Art. 772 al 777; 780 al 782 del E.T.N.; Art. 2° D.R. 1354 de 1987; Art. 133 D.R. 2649 de 1993.		
4	<b>Elaborar Acta de Inspección Contable:</b> Se elabora el acta, indicando los nombres e identificación de los funcionarios visitadores y las partes intervinientes; se consignan las actividades desarrolladas y las pruebas obtenidas. Las partes intervinientes pueden dejar en el acta las constancias que quieran, en la medida que tengan relación directa con el asunto, siempre y cuando y de manera obvia no hayan sido determinadas por los funcionarios, de lo contrario, estas constancias tienen la calidad de simples alegaciones sin valor probatorio alguno. Los datos consignados en el acta de inspección contable se consideran tomados fielmente de los libros.  (Tiempo: Entre uno y 8 días hábiles, en casos complejos podrá tomar más días). Base legal: Art. 782 E.T.N.	Subgerencia de Gestión de Fiscalización:  Elabora y revisa: Funcionarios que adelantaron la diligencia.	Acta de Inspección Contable.
5	<b>Firma del Acta de Inspección Contable:</b> Terminada la diligencia, se debe proceder a la firma del acta, por los funcionarios visitadores y las partes intervinientes. Si alguna de las partes se niega a firmar por cualquier razón, tal omisión no afectará el valor de la diligencia ni del acta pero de tal hecho se dejará constancia en ella. (Tiempo: 30 minutos)  <u>Base legal:</u> Art. 782 E.T.N.	Subgerencia de Gestión de Fiscalización:  Firman los funcionarios que adelantaron la diligencia.	Acta firmada   
	Fin		

#### 6. SOPORTE NORMATIVO Y DE REFERENCIA:

- Estatuto Tributario Nacional (Art. 772 al 782 del E.T.N)

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO REALIZAR INSPECCION CONTABLE</b>	Código: PR- M4-P3-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 5 de 6

- Decreto 1354 de 1987 (Art. 2°)
- Decreto 2649 de 1993 (Art. 133)
- Ley 223 de 1995 (Art. 138, 271)
- Ley 1819 de 2016
- Estatuto Tributario Departamental
- NIIF Normatividad aplicable para la gobernación.

#### 7. REGISTROS:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final

#### 8. CONTROL DE CAMBIOS:

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
02	Revisión y ajuste de actividades.	15/03/2011
03	Ajuste y Diagramación de los procedimientos.	26/10/2011
04	Ajuste Reforma Administrativa (Decreto 1650 de 2012)	11/12/2013
01	Ajuste de acuerdo con la norma NTC ISO9001:2015 - MIPG - Proceso de Certificación en Calidad- Ajuste de reforma administrativa Decreto 1138 de 2016, se actualiza el soporte normativo,	15 AGO 2018

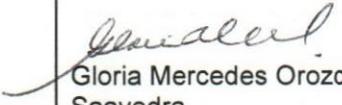
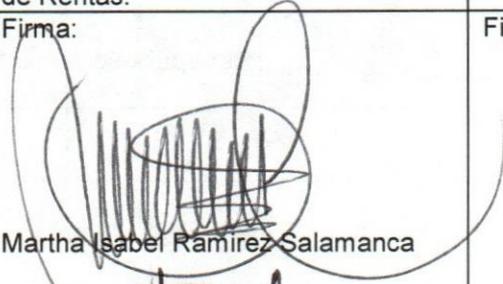
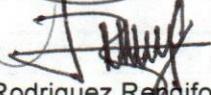
#### 9. LISTADOS DE ANEXOS:

Diagrama de Flujo

8

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO REALIZAR INSPECCION CONTABLE</b>	Código: PR- M4-P3-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página: 6 de 6

**10. CONTROL DE REVISION Y APROBACION:**

Elaboración	Revisión	Aprobación
<b>Ajustado por:</b> Gloria Mercedes Orozco Saavedra	<b>Revisado por:</b> Martha Isabel Ramírez Salamanca, Liliana Rodríguez Rengifo.	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
<b>Cargo:</b> Profesional Especializado (e)	<b>Cargo:</b> Gerente, Subgerente de Gestión de Fiscalización de la Unidad de Rentas.	Acta No. 006
<b>Firma:</b>   Gloria Mercedes Orozco Saavedra	<b>Firma:</b>  Martha Isabel Ramírez Salamanca   Liliana Rodríguez Rengifo	<b>Firma:</b>
Fecha: 12-06-2018	Fecha: 14-06-2018	Fecha: 15-08-2018